

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA  
Demandante: JORGE ANDRÉS BARRERA  
Demandado: ELIÉCER BETANCUR RÍOS  
Radicado: 2022-00036-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 015**

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, encontrándose vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación del Crédito que allegara el ejecutante.

Establece el art. 466 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través del micrositio del juzgado, portal de la rama judicial, así como a través de Justicia XXI web y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación dl crédito y en virtud a que la misma se ajusta a la legalidad, corresponde a este despacho aprobar la misma.

Así las cosas, el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

**R E S U E L V E:**

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte ejecutante, tal como se expuso en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LEONEL PARRA RAMÓN**

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444d4584dbf0289ae40372f5394b30c283b22fca71dd9ac4524d48b774ba27a9**

Documento generado en 30/01/2023 04:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>